

Los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) en la Unión Europea

El artículo 21 del capítulo de "Igualdad" de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe la discriminación por motivo de orientación sexual.

Contexto en relación con las políticas

Algunas iniciativas desarrolladas en los últimos años demuestran una creciente sensibilización sobre los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) en la Unión Europea. El Tratado de Lisboa, por el que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea adquirió carácter jurídicamente vinculante, refuerza el marco de una legislación contraria a la discriminación. La UE está obligada ahora a combatir la discriminación, incluida la motivada por la orientación sexual, en todas sus políticas y actividades.

A escala internacional, el consenso sobre la necesidad de luchar contra la discriminación por motivos de orientación sexual o de identidad de género ha recibido un claro respaldo con la adopción de dos recomendaciones y una resolución por el Comité de Ministros del Consejo de Europa y la Asamblea Parlamentaria.

En este contexto, el Parlamento Europeo solicitó a la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) en 2009 que examinara la situación de las personas LGBT a raíz de la promulgación de varias leyes restrictivas de sus derechos en determinados Estados miembros de la UE.

Principales conclusiones

El informe de la FRA *Homophobia, transphobia and discrimination on grounds of sexual orientation and gender identity* (Homofobia, transfobia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género) saca a la luz tres problemas subyacentes a los que se enfrentan las personas LGBT en la Unión Europea, a saber: se ven obligados a vivir en el silencio y en la invisibilidad, sufren agresiones violentas y no reciben un trato equitativo, por ejemplo, en el lugar de trabajo o por parte de sus caseros o al desplazarse por la Unión Europea.

Contraste en las iniciativas

- **Libertad de reunión y de expresión**

Dificultades para celebrar los actos del Orgullo Gay o contramanifestaciones violentas, aunque también mejoras en la protección de los manifestantes; prohibición de ofrecer información a menores sobre las relaciones entre personas del mismo sexo.

- **Delitos motivados por prejuicios e incitación al odio**

Protección limitada frente a actos de intolerancia y violencia con las

personas LGBT; por otra parte, sólo unos pocos Estados miembros amplían la aplicación de la legislación penal para hacer frente a tales incidentes.

- **Desigualdad de trato y discriminación**

La protección a las personas transgénero sigue sin estar clara a pesar de la legislación de la UE en la materia; no obstante, hay un número significativo de organismos para la promoción de la igualdad que cubren la orientación sexual en el ámbito del trabajo y fuera de él.

- **Libertad de circulación y reagrupación familiar**

El principio de igualdad de trato en este contexto se aplica de forma desigual: algunos Estados miembros de la UE restringen o deniegan el reconocimiento de las parejas del mismo sexo y los matrimonios celebrados en otro Estado miembro, mientras que en otros se amplía la legislación en esta materia.

- **Protección internacional a los solicitantes de asilo que sean LGBT**

Muchos Estados miembros siguen considerando que los solicitantes de asilo que buscan protección frente a la persecución que sufren por su orientación sexual o identidad de género no tienen derecho al mismo si pueden vivir en sus propios países sin «hacer manifiesta» su orientación.

- **Rectificación de sexo**

Dificultades para acceder al tratamiento, para obtener el reconocimiento jurídico y la igualdad de trato en la mayoría de los ámbitos de la vida social; sin embargo, algunos Estados miembros han mejorado la situación.

Un escenario desigual

Tal diversidad de situaciones muestra que los progresos se producen a un ritmo distinto y de forma desigual en el conjunto de la Unión Europea: las diferencias entre los Estados miembros siguen siendo importantes. Los obstáculos pueden atribuirse en gran medida a la persistencia de la intolerancia y las actitudes negativas hacia las personas LGBT.

La legislación y la aceptación pública van de la mano

La variedad de tendencias en el conjunto de la UE puede reflejar o reforzar actitudes negativas y estereotipos en relación con las personas LGBT. La igualdad de derechos en la legislación es esencial y se está reafirmando en ciertos ámbitos. Sin embargo, es difícil abordar la capacidad de entendimiento y aceptación por parte del público sólo por la vía jurídica, ya que es una cuestión que exige diálogo y compromiso entre los gobiernos y la sociedad civil para

fomentar una mayor sensibilización sobre los derechos del colectivo de LGBT.

En este sentido, la Recomendación del Consejo de Europa relativa a las medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o de identidad de género ofrece orientaciones útiles para que los Estados miembros puedan mejorar el respeto, la protección y la promoción de los derechos de las personas LGBT. La aplicación de esta Recomendación contribuirá al acercamiento de posiciones para que se hagan realidad estos derechos.

Iniciativas proactivas

Los gobiernos de algunos países están adoptando planes integrales para la protección de los derechos de las personas LGBT, por ejemplo:

Los Países Bajos han aprobado un documento, «Sencillamente gay», sobre política integral en materia de LGBT para el periodo 2008-2011. Constituye un plan de acción nacional que comprende 60 medidas entre las que se incluyen 24 proyectos patrocinados por diversos órganos de la Administración para mejorar la aceptación social y la capacitación del colectivo de LGBT.

En Suecia, un organismo gubernamental presta ayuda para «combatir la institucionalización de la heterosexualidad en la sociedad» y es responsable de fomentar la democracia, la tolerancia y los derechos humanos.

El Reino Unido ha incluido ahora en su «Programa de gobierno» un plan de trabajo para «abordar los prejuicios obsoletos y garantizar la igualdad de oportunidades para todos, cualquiera que sea su orientación sexual o su identidad de género».

Varios Estados miembros de la UE (Estonia, Francia, Alemania, los Países Bajos, España y el Reino Unido) han emprendido acciones para fomentar la educación y el diálogo, en especial en las escuelas y centros de enseñanza, con el objetivo de combatir las actitudes negativas hacia la homosexualidad y las personas LGBT.

Asesoramiento basado en datos contrastados

Sobre la base de las conclusiones de los análisis comparativos de la FRA podrían desarrollarse iniciativas positivas y continuadas para la protección frente a la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género a través de acciones proactivas y coordinadas, entre otras:

- refuerzo y perfeccionamiento de las iniciativas positivas en todos los ámbitos principales de la política;
- movilización de recursos y asistencia a los Estados miembros de la UE para redoblar el progreso hacia el cumplimiento de la Recomendación del Consejo de Europa para la protección de los derechos de las personas LGBT;
- fomento de las iniciativas con la sociedad civil para lograr una mayor capacidad de entendimiento, aceptación y respeto de las experiencias de las personas LGBT.

Los dictámenes de la FRA van dirigidos, de manera más específica, a lo siguiente:

- apoyar los esfuerzos para una «directiva horizontal» que ofrezca igual protección frente a la discriminación por cualquier motivo, incluida la orientación sexual;
- evitar el uso de excepciones de «orden público» para imponer restricciones injustificadas a los actos relacionados con las personas LGBT y otras manifestaciones de las identidades o relaciones de este colectivo;
- garantizar el derecho a recibir información imparcial sobre las personas LGBT y sus relaciones, y vivir en un entorno abierto e integrador, factor de especial importancia para los niños LGBT;
- garantizar el mismo nivel de protección frente a incidentes de homofobia y transfobia que el otorgado a la incitación al odio y a los delitos motivados por el racismo y la xenofobia;
- garantizar la adecuada aplicación de la protección jurídica vigente para las personas transgénero prevista en la legislación comunitaria y la inclusión explícita de la «identidad de género»;
- incluir parejas del mismo sexo –ya sean matrimonios, uniones registradas o «de hecho»– en las definiciones de «miembro de la familia» en el contexto de la libre circulación y la reagrupación familiar;
- reconocer la orientación sexual y la identidad de género como motivos de persecución y mejorar el conocimiento y el tratamiento adecuado de las solicitudes de asilo, evitando en especial el uso de evaluaciones de credibilidad de la solicitud que resulten degradantes o impertinentes por motivos de orientación sexual o identidad de género;
- entender la identidad de género como un elemento de la vida privada y la libre determinación, y no como un trastorno psiquiátrico, en especial por lo que respecta a la rectificación del sexo que figure en los registros o la modificación del nombre en documentos oficiales;
- promover un mayor equilibrio en la opinión pública sobre cuestiones relacionadas con las personas LGBT, facilitando el diálogo entre este colectivo, los medios de comunicación, los representantes políticos y las instituciones religiosas, por ejemplo, a través de un enfoque en el que colaboren distintos organismos y del establecimiento de asociaciones.

Información adicional:

El análisis jurídico comparativo de la FRA *Homophobia, transphobia and discrimination on grounds of sexual orientation and gender identity – 2010 Update (Homofobia, transfobia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género – Actualización de 2010)* se encuentra en la dirección:

fra.europa.eu/fraWebsite/research/publications/publications_en.htm

En el sitio web de la FRA se ofrece una visión general de las actividades de la Agencia en materia de derechos de las personas LGBT:

fra.europa.eu/fraWebsite/lgbt-rights/lgbt-rights_en.htm